

SECRETARÍA:

A Despacho del Señor Juez para proveer sobre el proyecto de reconocimiento y graduación de créditos y derechos de voto, al igual acerca de la cesión del crédito que antecede.

Cali, marzo 19 de 2021

La Secretaria,

MARÍA ALEJANDRA CAMPO CELY

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO

Cali, marzo diecinueve (19) de dos mil veintiuno (2021)

Auto Interlocutorio No. 332

Radicación No. 76001-31-03-013-2020-00207-00

Visto el informe secretarial y evidenciado como se encuentra, el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: CÓRRASE traslado a los acreedores del presente trámite del proyecto de reconocimiento y graduación de créditos y derechos de voto que anteceden, por el término de cinco (5) días, conforme lo dispone el artículo 29 de la Ley 1116 de 2006.

SEGUNDO: ACEPTAR en los términos establecidos en el artículo 28 de la referida ley, la cesión del crédito efectuado por el señor FABIAN ANDRÉS GOMEZ MUÑOZ, en calidad de acreedor del insolvente, en cabeza del señor ANDRÉS FELIPE MUÑOZ GARCÍA.

NOTIFÍQUESE

Om

Firmado Por:

**DIEGO FERNANDO CALVACHE GARCIA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 013 CIVIL DEL CIRCUITO CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4b6e8467408ef769278f2406c155a8b7d6b3ff9a9a7210b319eec514906ff2ca

Documento generado en 19/03/2021 10:14:36 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**